





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ciudad de México a 19 de julio de 2023 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0969/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** EN VÍA PÚBLICA

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 03 de julio de 2023, solicitada en los "Miercoles Ciudadanos" a la que se le asignó el número de Dictamen 1283, donde solicita la valoración de <u>1 árbol</u>, se localiza en Eliminado el domicilio

Eliminado el domic

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su

conocimiento lo siguiente:

- En fecha 03 de julio de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 03 de julio de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen

Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

COORDINACIÓN DE GFERACIÓN PARQUES Y DARDINES

Recopción: Harbel Dia: 25-07-23 Hora: 10'40 - Dens

Dictamen 1283

Página1|4

DL = DERELIO S.N., Est Calle 10, Col. Tollece, Alcaldis Alvero Obregón, C.P. 01150, Cladad de México Teléfono: 55 527 à 0703 Ext. 7501









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DRBANOS DIRECCIÓN DE PRÉCERVACION Y OPINSERVACION DEL MECIO AMBIENTE

## DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL M

SOLICITANTE:		FOLIO:	Miércoles Ciudadano	UBICACIÓN		
FECHA:	03/Julio/2023	HORA:	10:10	Via Pública		
DIRECCIÓN						
REFERENCIA	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1283	

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
4	CIPRÉS TALIAMO/Cupressus sempervirens	Eliminado el domicilio	Banqueta	10	40	2.5	Виепа	биаћ	6 a 20 años	5 a 19	Ninguno	- Cableado Electrico y Telefonía	Poda	Árbol plantado en banqueta, sobre jardinera, junto a árbol africano de leche, ramas que interfieren con cableado eléctrico y telefonía, ramas bajas algunas muertas débilmente unidas, con riesgo de desgaje

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales, 6., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.2., 6.3.1.5. y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

ELABORÓ

David Jiménez Hernández
Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 5669

Company S.W. Esta Onlik 10, 600 Telepo, 7

REVISÓ

Blol. Lillana Gutiérrez Franco
Dictaminador de arbolado urbano de acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De acreditación 376

Dictamen 1283

1000000.5552756/40Ext 2601

Página2|4









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN CENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

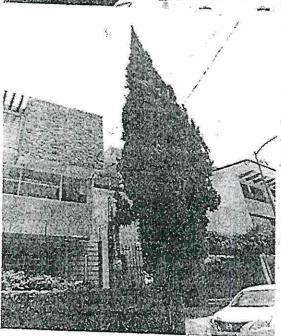
## DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

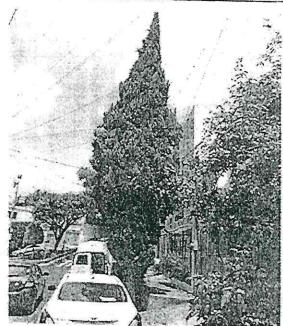
THE WASTER	ことには しんべい アンピーイル レンスコイルプラウ くだいごかんコニンシュ
DIRECCION	DE PRESERVACION Y CONSTRUACION DEL ME
A COLOR	A CLARGE CAUNTOM LOOMS FRANCION DE L'AR

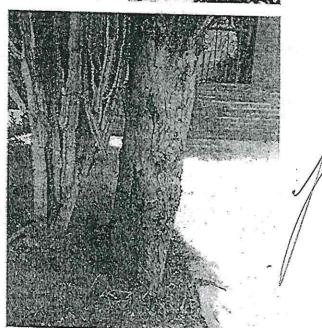
SOLICITANTE:		1	·			
FECHA:	1	FOLIO:	Miércoles Ciudadano	UBICACIÓN		
DIRECCIÓN	03/Julio/2023	HORA:	10:10	Via Pública		
REFERENCIA	Eliminado el domicilio	The state of the s		DICTAMEN NO.   1283		
THE EXENCIA					1.200	

Archivo Fotográfico









Dictamen 1283

Página3|4

是是多数的多种的一种的一种,但是不是一种的一种的一种,









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCION DE PRESERVACION Y CONCERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

l.	Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: CIPRES ITALIANO/Cupressus
	sempervirens; que se yergue en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía
	Alvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en
	la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el
	Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y
	especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo,
	trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: CIPRES ITALIANO/Cupressus sempervirens; que se yergue en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT 2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO

Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

IGRR/SVL/spo\*

Dictamen 1283

Página 4 L